

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1807

TEMUCO, 26 de Octubre de 2022

VISTOS:

- 1.-Lo dispuesto en el DFL N°19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- 2.-El D.F.L. N° 19.175, 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.-La Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022;
- 4.-Las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determinan los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- 5.-El Decreto N° 287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de la Araucanía a don José Montalva Feuerhake.
- 6.-La Resolución Exenta N° 1139 de 14.07.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 7.-La Resolución Exenta N° 1577 de fecha 12.09.2022 de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía.
- 8.-El contrato de fecha 4.10.2022, entre la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía y Calibra Consultores Limitada.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, la Subsecretaría de Transportes y la entonces Intendencia Regional de la Región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, suscribieron un convenio de transferencia de recursos con el objeto de impulsar el desarrollo del transporte en la Región de la Araucanía.
- 2.-Que, mediante Resolución Exenta N°1139 de fecha 14 de julio de 2022, se llama a licitación pública y aprueba bases técnicas, administrativas y anexos de licitación para la contratación del "Estudio medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial".
- 3.-Que, mediante Resolución Exenta 1577 de fecha 12.09.2022, se adjudica la licitación pública, mencionada en el considerando precedente a Calibra Consultores Limitada.
- 4.-Que, en consecuencia corresponde la dictación del acto administrativo que apruebe el presente contrato:

RESUELVO:

- 1.-**IMPÚTESE**, el gasto que irrogue la aplicación de la presente Resolución Exenta al presupuesto 2140511999, "Otros Convenios con Organismos Públicos", fondos de administración.
- 2.-**PAGUÉSE**, un total de \$40.000.000 impuesto incluido, los cuales se pagarán de la siguiente forma:
 - a) Contra informe de avance N° 1, en un plazo de 30 días corridos, un 20% del total
 - b) Contra informe de avance N° 2, un 30% del total, en un plazo de 30 días corridos.
 - c) Contra informe de avance N° 3, un 30% del total, en un plazo de 60 días corridos
 - d) Contra la entrega del informe final, un 20% del total, en un plazo de 30 días corridos.
- 3.-**APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 4 de octubre de 2022, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional de La Araucanía y el proveedor Calibra Consultores Limitada, que a continuación se transcribe:

CONTRATO LICITACIÓN ID 1589-19-LE22

"ESTUDIO DE MEDICIÓN DE DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE TRANSPORTE PÚBLICO MAYOR DE LAS CIUDADES DE TEMUCO Y NUEVA IMPERIAL"

ENTRE

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

CALIBRA CONSULTORES LIMITADA

En Temuco, a 4 de octubre del año 2022, entre la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, rol único tributario N°60.511.090-8, representada por don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE**, cédula de identidad N° 16.369.131-6, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de La Araucanía, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Manuel Bulnes N°590, tercer piso, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante la “**DELEGACIÓN**”; y por la otra **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, rol único tributario N°76.225.123-K, representada por don **PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Obispo Valdés Subercaseaux N°1302, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante “**EL PROVEEDOR**”, quienes han convenido celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Evaluada la pertinencia de contar con proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la república, la Subsecretaría de Transportes y la entonces Intendencia Regional de la Región de La Araucanía, actual Delegación Presidencial de la Región de La Araucanía, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con el objeto de que esta última se encargue de realizar el proceso de licitación de un estudio de estas características, de manera eficiente y oportuna de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.378.

Actualmente, resulta fundamental actualizar las bases de datos de demanda de pasajeros, recaudaciones y operación de los servicios de transporte público rural de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial. Lo anterior, debido a que la última información de la demanda de pasajeros data del año 2012, la cual se enfocó en la medición de demanda de pasajeros en servicios de buses rurales de la región de La Araucanía, y desde entonces se han realizado modificaciones en la cantidad de servicios, lo que podría generar variaciones en la operación y demanda.

En virtud de ello, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, requiere contratar la ejecución del estudio denominado “Estudio Medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial”.

En consecuencia, y considerando los recursos destinados al efecto y las disposiciones legales vigentes, mediante la resolución exenta N°1139 de fecha 14 de julio de 2022, se llama a licitación pública y aprueba bases técnicas, administrativas y anexos de licitación para la contratación del “Estudio medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial”, bajo el ID 1589-19-LE22. En razón de aquello, con fecha 12 de septiembre de 2022, se adjudica la licitación ya singularizada, al proveedor Calibra Consultores Limitada, rol único tributario N°76.225.123K, por un monto de \$40.000.000, (Cuarenta millones de pesos), impuestos incluidos.

SEGUNDO: NORMATIVA

Sin perjuicio de la normativa legal vigente, este contrato se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Bases Administrativas, Condiciones Económicas, Bases Técnicas, y los respectivos Anexos de la Licitación ID. 1589-19-LE22.
- b) El presente contrato y sus anexos respectivos.
- c) La Propuesta, con todos sus documentos anexos.
- d) La Resolución Exenta N° 1577 de fecha 12.09.2022 que adjudica licitación pública 1589-19-LE22 “Estudio medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial”.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente instrumento, la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, representada por don Raúl Allard Soto, viene en celebrar con Calibra Consultores Limitada, representada por don Pablo Andrés Machuca Rifo, la contratación referida en la cláusula primera, consistente en llevar a cabo un estudio en materias relacionadas con la planificación, el desarrollo, la operación y gestión de los sistemas de transporte público, denominado “Estudio medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial”.

CUARTO: VIGENCIA

El presente contrato comenzará a regir a contar de la notificación al Proveedor de la resolución que lo apruebe y se dará por concluido una vez que el informe final del estudio sea aprobado a entera satisfacción por el Director de Estudio.

QUINTO: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El plazo máximo para la ejecución del estudio son 180 días corridos. Por su parte, el plazo de vigencia del presente contrato son 400 días corridos.

Se entenderá por plazo para la ejecución del estudio, el período dentro del cual el proveedor deberá desarrollar todas las tareas encomendadas, no incluyéndose en éste los plazos de revisión del Director del Estudio, ni los de subsanación por parte del proveedor de las correcciones formuladas por el Director del Estudio.

SEXTO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO

Mediante resolución exenta N°1139 de fecha 14 de julio de 2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, se designó como Director del Estudio ya individualizado, a don Rodrigo Vallette Gordon, Coordinador de Transporte Público Regional, Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

Entre otras actividades, le corresponderá al Director del Estudio lo siguiente:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en estas bases para el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las tareas que correspondan a quienes participan durante la ejecución del estudio.
- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.
- c) Comunicar el acaecimiento de hipótesis de término anticipado que se presentaren y de cualquier incumplimiento grave del contrato, asimismo comunicar y requerir la eventual aplicación de las multas que correspondan.

El Director del Estudio podrá ser asesorado por otros profesionales u otros organismos públicos los que actuarán a través de las personas a quienes encomienden esta tarea.

Por otro lado, tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el proveedor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

Tanto el proveedor como el Director del Estudio podrán convocar a las reuniones que estimen necesario sostener con los integrantes del equipo técnico, debiendo facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones.

El reemplazo de algún integrante del equipo de trabajo del proveedor deberá ser informado al Director del Estudio, quien lo aceptará siempre que el reemplazante sea un experto, técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.

En el evento que un integrante del equipo de trabajo del proveedor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del estudio, el proveedor deberá proceder a su reemplazo, cualquiera que sea la etapa de desarrollo del estudio en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: INFORMES

El estudio requiere la entrega de 3 informes de avance, 1 informe final y un informe ejecutivo. Los informes deberán enviarse a la casilla electrónica que el Director del Estudio le otorgará al proveedor, con el propósito de coordinar la comunicación del estudio y recepción de informes digitales. Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega, la de recepción en dicha casilla.

Durante el desarrollo de cada informe, el Director del Estudio comunicará al proveedor, vía correo electrónico, la cantidad de copias impresas que se deberán entregar.

- Informes de avances: El consultor entregará al Director del Estudio tres informes de avance, dichos informes contendrán el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

Informe de Avance N°1: 20% del precio del contrato. Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de iniciada la ejecución del estudio, deberá comprender las siguientes tareas:

- Análisis de Antecedentes y Caracterización de Servicios.
- Experiencia Piloto.
- Encuesta a aplicar a una muestra de los usuarios adulto mayor.

Informe de Avance N°2: 30% del precio del contrato. Este informe deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de aprobado el Informe de Avance N°1 y deberá comprender:

- Mediciones de terreno (avance mínimo de un 30%)
- Desarrollo de productos (avance mínimo de un 30%)

Informe de Avance N°3: 30% del precio del contrato. Este informe deberá ser presentado dentro de los 60 días corridos de aprobado el Informe de Avance N°2 y deberá comprender:

- Mediciones de terreno (tarea completa).
- Desarrollo de productos (tarea completa).
- Análisis de resultados (tarea parcial).

- **Informe final:** 20% del precio del contrato. El informe final deberá reportar todos los trabajos comprometidos en el estudio, los resultados alcanzados y conclusiones pertinentes, deberá ser presentado dentro de los 30 días corridos de aprobado el Informe de Avance N°3 y deberá comprender:

- Análisis de resultados (tarea completa)

- **Informe ejecutivo:** El proveedor deberá confeccionar un informe ejecutivo, el cual debe entregarse conjuntamente con el informe final, debe contener un resumen del informe final para efectos de difusión. El contenido de este informe deberá permitir a un tercero no especializado, conocer los aspectos más relevantes del trabajo realizado en términos de metodología, resultados y conclusiones.

- **Exposición:** El proveedor deberá preparar una exposición gráfica computacional completa de los principales aspectos y conclusiones de las tareas del estudio. Los materiales de la exposición formarán parte del informe final del estudio, para efectos de su entrega y revisión, los que se entregarán conjuntamente con el informe final.

Recepción y revisión de informes: Para la revisión de los informes, el Director del Estudio deberá considerar que el tiempo de revisión de esta forma parte del plazo de vigencia del contrato.

El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que el Director del Estudio se pronuncie acerca de su revisión, formará parte del plazo de vigencia del presente contrato. Si el informe cumple con los requerimientos establecidos en las bases, el contrato y en la oferta, este será aprobado, lo que se informará por carta al proveedor remitida por correo electrónico, junto con aprobar el pago asociado. Asimismo, la carta señalará la fecha de inicio y entrega del siguiente informe, cuando corresponda.

En el caso de que el informe no cumpla con los requerimientos establecidos en el contrato, este será rechazado, este rechazo deberá ser fundado y comunicado al proveedor mediante carta, la que contendrá las observaciones que deban ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. La misma carta señalará la fecha de entrega de la nueva versión del informe y será enviada vía correo electrónico. El plazo para subsanar las observaciones realizadas y entregar la versión corregida del informe no podrá ser superior a 45 días respecto del primer rechazo, ni superior a 30 días, respecto del segundo, tercer, cuarto o más rechazos.

Si el Director del Estudio estima que existen elementos que sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos podrán ser reportados, de común acuerdo, en el informe siguiente, siempre que dichos elementos no alteren el equilibrio económico del contrato.

OCTAVO: MONTO Y FORMA DE PAGO

El monto que deriva del presente contrato son \$40.000.000 (Cuarenta millones de pesos chilenos) impuesto incluido, los cuales se pagarán como se indica a continuación:

INFORME	DURACIÓN DEL INFORME (DÍAS CORRIDOS)	PORCENTAJE
INFORME DE AVANCE N°1	30	20%
INFORME DE AVANCE N°2	30	30%
INFORME DE AVANCE N°3	60	30%
INFORME FINAL	30	20%
TOTAL	150	100%

Una vez aprobados los informes asociados a pagos por el Director del Estudio, se emitirá la respectiva Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl por el monto correspondiente.

Procederá la emisión de la factura respectiva una vez emitida la orden de compra. Junto a la factura, el proveedor entregará un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales reciente. Previo al pago respectivo, la Delegación cotejará la nómina de trabajadores dependientes y/o subcontratados, entregada por el proveedor, con aquella nómina incluida en el Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales, para los efectos que correspondan.

Además, previo al pago respectivo la Delegación cotejará el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, a fin de verificar si el crédito contenido en la factura ha sido cedido.

El pago de cada informe será efectuado por la Delegación, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la recepción electrónica de la factura en el correo dispuesto por la Delegación para este efecto, o de la factura física entregada en la oficina de partes de la Delegación. Dichos pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, para lo cual se le requerirá al proveedor la información necesaria una vez recibida conforme la factura.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de la Delegación Presidencial Regional de la Región de La Araucanía, rol único tributario N°60.511.090-8, giro Administración Pública, dirección Calle Manuel Bulnes N°590, piso 3, Temuco.

En el evento que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores del proveedor o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago generados en razón del contrato que se suscriba, deberán ser destinados al pago de dichas

obligaciones; en este caso, el proveedor deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse como máximo seis meses de vigencia del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor, dará derecho a la Delegación a poner término anticipado al contrato.

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento a las obligaciones que este contrato le impone, el proveedor hace entrega de la garantía, la cual corresponde a la Boleta de Garantía N°0372888, del Banco de Créditos e Inversiones, con fecha de emisión el 23 de septiembre de 2022 y fecha de vencimiento el 12 de febrero de 2024. La garantía se encuentra a nombre de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, por la suma de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), el cual señala expresamente "Para garantizar fiel cumplimiento del contrato para la ejecución del estudio denominado Estudio medición de demanda de pasajeros en servicios rurales de transporte público mayor de las ciudades de Temuco y Nueva Imperial.

DÉCIMO: MULTAS

El incumplimiento del proveedor a los plazos y cláusulas establecidas en el presente contrato, bases de licitación ID 1589-19-LE22, incluyendo las consultas y aclaraciones y la propuesta adjudicada, facultará a la Delegación para aplicar las siguientes multas:

Multa por atraso: Se cobrará una multa ascendente al 0,2% del monto total del contrato, por cada uno de los días de atraso en que incurra el proveedor en la entrega del informe respectivo. Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 40% del precio total del contrato.

Multa por rechazo: Si un informe es rechazado por primera vez, no se aplicará multa. Si un informe es rechazado por segunda vez, la Delegación cobrará una multa de 0,3% del monto total del contrato, por cada día que transcurra entre el día corrido siguiente a la comunicación de la carta de rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo. La carta será enviada vía correo electrónico.

Si un informe es rechazado por tercera o más veces, se aplicará una multa diaria de 0,5% del monto total del contrato.

Si un informe es rechazado por cuarta vez o más, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato y podrá dar lugar al término anticipado de éste, haciéndose efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente, lo que será evaluado por el Director del Estudio. Sin perjuicio de lo anterior, las multas por rechazo en ningún caso podrán ser inferiores al 1,5% del precio del contrato.

Aplicación de multas: En el evento que el proveedor incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los dos puntos precedentes, la Delegación a través del Director del Estudio, comunicará al proveedor, mediante carta enviada vía correo electrónico, la aplicación de la multa y el descuento respectivo, otorgando un plazo de 5 días hábiles al consultor para que éste efectúe sus descargos. Si no se presentaren descargos, se procederá a la elaboración del acto administrativo de aplicación de multa, tras la certificación respectiva efectuada por el Director del Estudio. Si se presentaren descargos, el Director del Estudio realizará un análisis de los antecedentes presentados. Si del examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, el Director del Estudio archivará los descargos, junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el proveedor no son suficientes para justificar el incumplimiento, el Director del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la dictación del acto administrativo de aplicación de multa. El acto administrativo de aplicación de multa será publicado en el portal www.mercadopublico.cl y notificado al proveedor.

La aplicación de las multas referidas, se realizará descontando del monto del pago mensual más próximo al de su aplicación. En el evento en que se hubieren verificado todos los pagos previstos en el contrato, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Delegación Presidencial Regional de la Región de La Araucanía, conforme al detalle y plazo que se informarán en el acto administrativo respectivo. De no efectuarse el depósito dentro del plazo señalado, las multas se descontarán de la garantía constituida por el proveedor.

El mismo procedimiento de pago indicado en el párrafo anterior, podrá ser aplicado por la Delegación, si el próximo estado de pago superare 90 días corridos, contados desde la notificación del acto administrativo que aplique la o las multas.

Aplicada una multa, procederán a favor del consultor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N°19.880.

Acumulación de multas: En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del estudio, que excedan el 20% del precio total del contrato, la Delegación podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Si las multas acumuladas durante la ejecución del estudio alcanzan el 40% del precio total del contrato, la Delegación pondrá término anticipado al contrato y hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Con todo, no podrán aplicarse multas por sobre el 40% del valor total del contrato.

UNDÉCIMO: MODIFICACIONES DE LOS PLAZOS

El Director del Estudio podrá establecer la suspensión del plazo de ejecución del estudio, de oficio o a solicitud del proveedor, en el evento que alguna de las tareas descritas en las bases o el presente contrato, no puedan llevarse a efecto por no presentarse las condiciones necesarias para que estas cumplan con el objeto del estudio y solo por el tiempo en que dichas condiciones se mantengan. Para lo anterior, el Director del Estudio comunicará al proveedor la suspensión mediante carta enviada vía correo electrónico, indicando las razones en que esta se funda y la fecha en que se reanudará el cómputo del plazo de ejecución del estudio. Asimismo, el proveedor podrá solicitar fundadamente y mediante carta enviada vía correo electrónico, una prórroga de los plazos previstos para la ejecución de una tarea o la entrega de un informe, previo al vencimiento de éstos. El Director del Estudio, calificará los fundamentos y se pronunciará respecto de la solicitud de prórroga, la que deberá ser sancionada administrativamente por la Delegación. Si dentro del plazo de vigencia del contrato no alcanzaren a desarrollarse la totalidad de las tareas previstas en las bases y en el presente contrato, ni a aprobarse todos los informes comprometidos, las partes podrán, de común acuerdo, prorrogar la vigencia del contrato mediante la modificación de éste, con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, modificación que deberá aprobarse mediante acto administrativo de la Delegación, debidamente fundado.

En caso de prorrogarse la vigencia del contrato, el consultor deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los mismos términos referidos en las bases de la licitación, como también renovar la vigencia de la Unión Temporal de Proveedores si correspondiere, todo lo anterior en concordancia con el nuevo plazo de vigencia del contrato, esto deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación de la suspensión o prórroga por acto administrativo totalmente tramitado, de no presentar tales renovaciones en el plazo indicado, la Delegación podrá hacer efectiva la garantía original vigente.

DUODÉCIMO: CAUSALES DE MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONTRATO

La Delegación podrá decidir mediante acto administrativo fundado, modificar el contrato o terminar anticipadamente el mismo, sin derecho a indemnización alguna para el proveedor, lo anterior, en el caso que concurren alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N°19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y/o en las bases de licitación.

Podrá modificarse o terminarse anticipadamente por fuerza mayor o caso fortuito. Lo anterior es sin perjuicio de, en caso de término anticipado, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Se entenderán como incumplimiento grave del contrato las siguientes conductas:

- 1- Si un informe es rechazado por cuarta vez o más.
- 2- Si las multas acumuladas durante la ejecución del estudio exceden el 20% del valor total del contrato.
- 3- Si existe retraso en la entrega de un informe de avance o final por parte del consultor de más de 60 días por causas que le sean imputables.
- 4.- Si se contraviene la obligación de confidencialidad

Por otra parte, en caso que el contratante acumule multas que alcancen el 40% del valor total del contrato, procederá entonces ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

La decisión de declarar administrativamente el término anticipado del contrato será calificada por la Delegación, previo procedimiento descrito en este punto, y será adoptada en relación con los antecedentes puestos en conocimiento por el Director del Estudio y por los descargos del proveedor, si se hubieran presentado en conformidad con lo regulado en el presente punto.

Dicha decisión se efectuará a través de un acto administrativo fundado en el que constará la calificación de los hechos que constituyen el incumplimiento.

En el evento que el contratante incurra en los incumplimientos contractuales señalados en los párrafos precedentes, la Delegación, a través del Director de Estudio, comunicará al proveedor la intención de aplicación de la medida por incumplimiento, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que ésta efectúe sus descargos. Presentados los descargos por el proveedor o transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que ello se realice, el Director del Estudio realizará un estudio de los antecedentes presentados. Si en el examen de éstos resulta justificado el incumplimiento, el Director del Estudio archivará los descargos junto con los demás antecedentes del caso. En caso contrario, es decir, si los antecedentes presentados por el contratante no son suficientes para justificar el incumplimiento, el Director del Estudio deberá elaborar un informe técnico definitivo, adjuntando todos los antecedentes para la elaboración del acto administrativo de aplicación de la medida.

El acto administrativo fundado que ponga término anticipado al contrato se publicará en el portal www.mercadopublico.cl y se notificará personalmente al proveedor, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de éste para que la Delegación proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el estudio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

Aplicada la medida, procederán a favor del proveedor los recursos de reposición, jerárquico y extraordinario de revisión, los que deberán interponerse en el plazo y resolverse en la forma y condiciones establecidas en la Ley N° 19.880.

DÉCIMOTERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio corresponderá a la Delegación Presidencial Regional de la Región de La Araucanía y a la Subsecretaría

de Transportes, considerando el convenio de transferencia de recursos establecido para la realización del estudio.

Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes, serán de propiedad exclusiva de la Delegación y de la Subsecretaría de Transportes, quienes podrán autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de un acto administrativo, medida o política pública.

DÉCIMOCUARTO: CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar absoluta confidencialidad sobre la información, reservada o no, que ponga a su disposición la Delegación, la Subsecretaría de Transportes, sus programas dependientes y de toda aquella que conozca con ocasión de la ejecución de los servicios.

Deberá garantizar el resguardo de la confidencialidad de la información, también respecto de sus dependientes, reservándose la Delegación y la Subsecretaría de Transportes el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan de acuerdo a la normativa vigente, y especialmente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, ya sea por parte del prestador de servicios y/o de sus dependientes, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará lugar a la Delegación para entablar las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le atañe al proveedor por los actos que hayan ejecutado sus empleados o dependientes y quienes resulten responsables.

El contravenir la obligación señalada en este punto, se considerará un incumplimiento grave de la contratación y se pondrá término anticipado al contrato.

DÉCIMOQUINTO: CESIBILIDAD DEL CONTRATO O CRÉDITO

El proveedor no podrá en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título, el presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

En el evento que el proveedor ceda el crédito contenido en una factura electrónica, la cesión del crédito expresado en ella se pondrá en conocimiento del obligado al pago de aquella mediante su anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, administrado por el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquél en que ella aparezca anotada en el registro señalado, lo que se corroborará con el acuse de recibo electrónico que recibirá el deudor.

Además, el proveedor deberá comunicar a la Delegación, a través del correo electrónico otorgado para estos efectos, la cesión del crédito contenido en una factura a más tardar al día hábil siguiente al de la anotación de la cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos.

La Delegación cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el proveedor, siempre que se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

DÉCIMOSEXTO: PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la licitación y del presente contrato.

En la eventualidad que durante el curso del estudio se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Las bases administrativas, técnicas y sus modificaciones, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las bases administrativas.
- b) El presente contrato
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementarán, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del presente contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Temuco, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

DÉCIMOSEPTIMO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, lugar donde la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía se encuentra establecida.

DÉCIMOCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ FRANCISCO JUAN DIEGO MONTALVA FEUERHAKE** para representar a la **DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, consta de Decreto Supremo N° 287, de fecha 30.09.2022, que lo nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía.

La personería de don **PABLO ANDRÉS MACHUCA RIFFO** para representar a **CALIBRA CONSULTORES LIMITADA**, consta en escritura pública del Notaría Pedro Reveco Hormazabal, Santiago, repertorio N°18.418 de fecha 28.09.2012

Las personería señaladas no se insertan por ser conocidas por la partes.

DÉCIMONOVENO: EJEMPLARES

El presente contrato se otorga y suscribe en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y valor, quedando dos en poder de la Delegación y uno en poder del Proveedor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



26/10/2022

Irle Andrea Parra Sauterel
Delegada Presidencial Regional de La Araucanía
(S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: No6KjEobt8wWUCstmQ0UdA==

NNR/nnr

ID DOC : 19804891

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas
2. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
3. Cristian Alfonso Venegas Ruiz (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios)
4. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
5. TRASPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
6. LORENA ORTIZ (Mail: lortiz@mtt.gob.cl)
7. Joselin Andrea Gatica Castillo (Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Gestión Financiera)